477

Decreto N°. 20.663.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 6.437.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.10,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO BONIFACIO DUARTE.-

---

S.3.N°..... ASUNCION, Junio 27 de 1.947.-

VISTOS: el expediente n°553/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Bonifacio Duarte, con Registro n°27 de Borja, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado - con un 70% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°10 del 13 de Marzo de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.10,40.-)DIEZ GUARANIES,CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Bonifacio Duarte.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1945, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley n°13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese,,comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.